



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**2777**)
07 SET. 2016

“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072."

resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072, e identificado en proceso con el código unificado 1159, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorandos Nos. 2016IE0009156 del 17 de agosto de 2016, 2016IE0009524 del 25 de agosto de 2016 y 2016IE0009525 del 26 de agosto de 2016 de la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros Nos. 61, 62 y 63.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.375.462.725,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y siete (67) Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor mil trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.375.462.725,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072, e identificado en proceso con el código unificado 1159, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 117 de 2016, como se relaciona a continuación:

UNIDAD RESIDENCIAL MIJITAYO Cod. 1159									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	82848	5.263.578	LUIS HUMBERTO	LOPEZ MADRUÑERO	\$ 2.747.869,00	19/08/2015 15:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	96408	5.291.927	LUIS JULIAN	RODRIGUEZ	\$ 10.100.000,00	29/07/2016 14:32	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
3	96637	10.541.435	JAIRO EDUARDO	GUERRERO MOLANO	\$ 5.579.341,00	05/08/2016 14:33	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
4	96456	12.748.912	PEDRO ANTONIO	VALLEJOS NARVAEZ	\$ 6.599.202,00	01/08/2016 07:55	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
5	96626	12.753.153	DIEGO ARMANDO	CORDOBA PALACIOS	\$ 2.561.876,00	04/08/2016 15:33	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
6	85015	12.754.317	ALBEIRO FERNANDO	PORTILLO VILLARREAL	\$ 2.522.504,00	01/10/2015 09:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	95996	12.982.077	JAVIER OSWALDO	BRAVO BENAVIDES	\$ 2.520.601,00	19/07/2016 10:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	95990	12.994.729	YURY RENE	ROSDERO HERRERA	\$ 2.688.307,00	19/07/2016 09:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	96009	13.093.911	JOHN FREDY	RODRIGUEZ ZAMBRANO	\$ 27.578.200,00	19/07/2016 11:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	96640	27.080.733	MARTHA LUCIA	REVELO DAVILA	\$ 2.760.780,00	05/08/2016 14:55	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
11	73618	27.090.140	RUTH ALEXANDRA	ENRIQUEZ CHINCHA	\$ 8.579.039,00	03/06/2015 11:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	96028	27.090.866	MARIA CATALINA	BOLAÑOS ORTIZ	\$ 27.578.200,00	19/07/2016 15:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	95989	27.093.816	EGDA MABEL	PORTILLO LOPEZ	\$ 2.586.191,00	19/07/2016 09:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	85019	27.161.018	DIANA CAROLINA	ALMEIDA GUERRERO	\$ 5.360.661,00	01/10/2015 09:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	96024	27.220.214	MAGOLA ALCIRA	MELO BOLAÑOS	\$ 2.678.215,00	19/07/2016 15:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	96636	27.234.953	MELVA NATIVIDAD	ARTEAGA BURBANO	\$ 2.588.612,00	05/08/2016 14:26	30,00	C.C.F. DE NARIÑO -	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072."

UNIDAD RESIDENCIAL MIJITAYO Cod. 1159									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
								PASTO	
17	81316	27.285.960	ROBIRA CELANDIA	PASICHANA BOTINA	\$ 10.126.451,00	05/08/2015 08:51	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
18	96398	27.424.151	YOLANDA DEL CARMEN	MIDEROS DE ROJAS	\$ 5.156.769,00	29/07/2016 10:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	96011	30.708.857	ANA CECELIA	BOTINA CUATINDIOY	\$ 5.999.426,00	19/07/2016 11:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	96413	30.710.771	MARIA ESTER	BURBANO	\$ 8.268.963,00	29/07/2016 15:07	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
21	82939	30.713.150	MARIANA DEL CARMEN	MARCILLO	\$ 27.578.200,00	21/08/2015 09:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	95992	30.714.183	ALBA NELLY	IBARRA INSUASTI	\$ 27.578.200,00	19/07/2016 10:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	84340	30.716.156	AURA ELISA	LOPEZ GALPA	\$ 6.051.475,00	18/09/2015 11:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	96616	30.724.028	AMPARO BENIGNA	OQUENDO DE MONCAYO	\$ 6.000.000,00	04/08/2016 11:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	96409	30.729.288	EDY DEL SOCORRO	NARVAEZ PAZ	\$ 5.407.812,00	29/07/2016 14:40	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
26	96630	30.730.531	MARIA ISABEL	CALVACHE GOMEZ	\$ 2.525.761,00	05/08/2016 10:16	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
27	95987	30.739.499	NELLY DEL SOCORRO	OLIVA MORA	\$ 7.274.226,00	19/07/2016 09:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	79176	36.751.179	DIANA	CORDOBA BOTINA	\$ 7.578.200,00	16/07/2015 16:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	79080	36.756.882	FLOR MARIA	BENAVIDES IGUA	\$ 8.375.756,00	15/07/2015 09:55	25,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
30	96006	36.757.232	MABEL YOLIMA	CERON CABRERA	\$ 2.503.175,00	19/07/2016 11:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	84037	36.953.273	CLAUDIA ANDREA	PAZ ZAMBRANO	\$ 5.026.857,00	14/09/2015 08:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	73182	36.954.742	LICET NATALIA	HUERTAS SALAS	\$ 6.610.889,00	01/06/2015 14:13	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
33	81017	37.084.301	CARMEN LEIDY	SINSAJOA CUCHALA	\$ 4.135.138,00	03/08/2015 14:30	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
34	84702	37.085.227	VIVIANA ISABEL	AREVALO TIMARAN	\$ 4.058.003,00	28/09/2015 11:07	25,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
35	84948	37.087.522	ANA MILENA	ALBORNOZ MUÑOZ	\$ 27.578.200,00	30/09/2015 09:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	84337	42.090.881	OLGA LUCIA	QUINTERO BERMUDEZ	\$ 5.960.393,00	18/09/2015 11:09	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
37	96641	53.099.802	JENNY MILENA	CHAVES GOMEZ	\$ 3.793.004,00	05/08/2016 15:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	96029	59.653.690	ANA MARITZA	ARCINIEGAS HERNANDEZ	\$ 3.847.513,00	19/07/2016 16:03	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
39	82742	59.690.132	CARMEN OLIVIA	NOGUERA CHAVEZ	\$ 3.637.933,00	18/08/2015 08:41	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
40	84691	59.813.792	SONIA	TIMANA BENAVIDES	\$ 5.730.533,00	28/09/2015 10:00	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
41	96633	59.816.248	ROSA DEL TRANSITO	BOTINA	\$ 5.986.395,00	05/08/2016 11:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	96618	59.821.157	CLAUDIA FERNANDA	PAY PEREZ	\$ 27.578.200,00	04/08/2016 11:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072."

UNIDAD RESIDENCIAL MIJITAYO Cod. 1159									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
43	96014	59.824.200	MARTHA ISABEL	RIVADENEIRA VILLOTA	\$ 8.586.700,00	19/07/2016 12:10	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
44	79183	59.826.736	CLAUDIA PATRICIA	CAMPOS DIAZ	\$ 5.962.013,00	17/07/2015 08:49	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
45	77794	59.833.556	DORIS MARLENY	ZAMBRANO LOPEZ	\$ 3.715.516,00	07/07/2015 15:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	96033	59.835.536	LILIANA	DELGADO LASSO	\$ 5.960.000,00	19/07/2016 16:34	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
47	82903	87.061.597	JORGE EDUARDO	GUEVARA VILLOTA	\$ 3.582.797,00	20/08/2015 16:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	96644	87.065.860	ERWIN OLIVER	BARRERA URBINA	\$ 27.578.200,00	05/08/2016 15:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	96397	98.216.081	JON CEBASTIAN	SALAZAR PORTILLA	\$ 3.250.145,00	29/07/2016 09:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	96410	98.388.994	JAIME NORBERTO	SANTACRUZ BRAVO	\$ 3.281.200,00	29/07/2016 14:47	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
51	85028	1.076.332.884	ROSARIO ALEJANDRA	CIFUENTES INSUASTY	\$ 5.530.625,00	01/10/2015 15:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	86814	1.080.901.573	JIMMY ALEXANDER	MUÑOZ SOLARTE	\$ 6.603.936,00	03/11/2015 10:05	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
53	74788	1.084.223.382	BLANCA CAROLINA	RIVERA RIASCOS	\$ 7.679.871,00	10/06/2015 11:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	77726	1.085.247.772	GLORIA LILIANA	MORA GOMEZ	\$ 27.578.200,00	07/07/2015 10:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	86175	1.085.249.773	SANDRA LILIANA	BASTIDAS QUENORAN	\$ 2.519.860,00	26/10/2015 14:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	96611	1.085.259.296	YURI AMANDA	ORTIZ HERRERA	\$ 2.770.464,00	04/08/2016 10:01	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
57	77645	1.085.262.747	ANGELICA CATALINA	MIDEROS BELALCAZAR	\$ 6.715.522,00	06/07/2015 16:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	79068	1.085.273.952	DIANA LISSETH	PATIÑO SALAS	\$ 9.323.021,00	15/07/2015 09:36	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
59	79161	1.085.275.345	MARIA CRISTINA	CORAL VALLEJOS	\$ 5.049.806,00	16/07/2015 14:58	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
60	96635	1.085.278.340	DIEGO MAURICIO	ROSERO SANTACRUZ	\$ 5.623.415,00	05/08/2016 14:15	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
61	96631	1.085.292.342	JOHANA MARIBEL	MONTILLA BUESAQUILLO	\$ 6.008.289,00	05/08/2016 10:57	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
62	82845	1.085.297.072	MICHAEL ANDREY	ACHICANOY VERGARA	\$ 2.500.000,00	19/08/2015 15:15	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
63	96032	1.085.307.669	NATHALY YANIRA	PERDOMO CHAMORRO	\$ 3.332.255,00	19/07/2016 16:23	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
64	96645	1.085.317.340	LUIS EDUARDO	MIRAMA MORALES	\$ 27.578.200,00	05/08/2016 15:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	81193	1.085.321.453	LUCY LORENA	NARVAEZ PORTILLA	\$ 27.578.200,00	04/08/2015 14:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072."

UNIDAD RESIDENCIAL MIJITAYO Cod. 1159									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
66	96638	1.107.067.330	EDITH	GARCES RODRIGUEZ	\$ 4.435.834,00	05/08/2016 14:44	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
67	96416	1.112.461.858	JULIO BOLIVAR	PORTILLA CERON	\$ 3.026.000,00	29/07/2016 15:21	25,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.375.462.725.00		

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072, e identificado en proceso con el código unificado

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Unidad Residencial Mijitayo, ubicado en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Vipa Nariño 072."

1159, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

07 SET. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Proyectó: Yeny Pachón
Revisó: Claudia Paris
Aprobó: Arelys Bravo Pereira